



## Política Global de CEMEX para Terceras Partes

Política Global efectiva a partir del 1 de junio de 2020

Propuesto por:	Raúl Sergio Salinas Tijerina Director de Cumplimiento
Revisado por:	Jaime Martínez Merla Director de Control Interno  Artemio Salinas González VP GSO  Carlos Alfredo Sucre García Director de Abasto Global
Aprobado por:	Roger Saldaña Madero SVP de Legal  José Antonio González Flores EVP de Finanzas y Administración

### Todos los derechos reservados

Ninguna parte de este documento podrá ser reproducida, en ninguna forma o por ningún medio, sin el previo permiso por escrito de CEMEX, S.A.B. de C.V. o de su subsidiaria correspondiente.



## INDICE

<b>I. Mensaje de Nuestro Director General .....</b>	<b>1</b>
<b>II. Objetivo de la Política .....</b>	<b>2</b>
<b>III. Definiciones .....</b>	<b>2</b>
<b>IV. Cómo operamos con integridad .....</b>	<b>3</b>
<b>V. Qué requiere CEMEX de Terceras Partes.....</b>	<b>4</b>
<b>VI. Procedimientos de Debida Diligencia .....</b>	<b>5</b>
<b>a. Inducción.....</b>	<b>5</b>
<b>b. Retención .....</b>	<b>7</b>
<b>c. Monitoreo .....</b>	<b>7</b>
<b>VII. Contabilidad .....</b>	<b>8</b>
<b>VIII. Entregables.....</b>	<b>8</b>
<b>IX. Cumplimiento de la Política .....</b>	<b>9</b>
<b>Anexo 1: Declaración de Cumplimiento de Terceras Partes .....</b>	<b>10</b>
<b>Anexo 2 Países con presencia de BSO o Equipo Comercial.....</b>	<b>11</b>



## **I. Mensaje de Nuestro Director General**

En CEMEX, estamos comprometidos en llevar a cabo negocios en pleno cumplimiento de la letra y el espíritu de todas las leyes, normas y regulaciones aplicables y en conformidad con altos niveles de estándares éticos cuando tratamos con Terceras Partes. Esta Política Global para Terceras Partes se desarrolló como una guía para garantizar que todos en CEMEX, incluyendo nuestro personal y Terceras Partes, se adhieran a los estándares establecidos en este documento y que sus acciones sean consistentes con los requisitos legales y regulatorios mundialmente.

Nuestro éxito depende de las relaciones con proveedores y clientes que se basan en la confianza y en el beneficio mutuo. Siempre gestionaremos nuestra relación con Terceras Partes con honestidad, respeto e integridad, ofreciendo igualdad de oportunidades para todas las partes involucradas.

Sinceramente,

Fernando A. Gonzalez Olivieri

Director General

## II. Objetivo de la Política

Esta Política Global para Terceras Partes (en adelante, la “Política”) establece principios, pautas y procedimientos para que el Personal de CEMEX mantenga relaciones con Terceras Partes de manera adecuada dentro de CEMEX. Esta Política debe leerse junto con el Código de Ética y Conducta Empresarial de CEMEX, la Política Global Anticorrupción, así como cualquier otra política, directriz, procedimiento y control relevante y aplicable al que esté sujeto el Personal de CEMEX y las Terceras Partes.

Esta Política debe predominar sobre cualquier política, procedimiento o práctica local o regional incompatible con los términos de ésta. Sin embargo, cuando la legislación, el procedimiento o la práctica local sea más restrictiva que la Política, regirán los requisitos locales más restrictivos.

Esta Política es aplicable a CEMEX, a todo el Personal de CEMEX y a Terceras Partes de las cuales CEMEX tiene control, independientemente de dónde residan o lleven a cabo negocios.

## III. Definitions

“**Área de Cumplimiento**” se refiere al equipo que está compuesto por el Director de Cumplimiento, los Oficiales Regionales de Cumplimiento, y otros Abogados Regionales o Locales y su respectivo personal, cuya función es garantizar que los procesos y transacciones comerciales cumplan con las leyes y prácticas internacionales aplicables, políticas internas, directrices, procedimientos y controles.

“**Base de Datos Maestros de CEMEX**” se refiere a la base de datos electrónica y el repositorio de CEMEX donde se almacena la información de Terceras Partes.

“**BSO**” se refiere a la *Business Service Organization* y a la *Global Service Organization*, quienes tienen, entre otras responsabilidades, la prestación de servicios comerciales y transaccionales a las operaciones de CEMEX en la ejecución de controles dentro de CEMEX.

“**CEMEX**” se refiere a CEMEX, S.A.B. de C.V., sus subsidiarias y afiliadas.

“**Entidad (es) de Gobierno**” se refiere, pero no se limita a, gobiernos nacionales, estatales y locales; departamentos; cuerpos; agencias; instrumentalidades de cualquier gobierno; entidades de propiedad estatal o controladas por el estado (es decir, (a) un gobierno tiene una participación del 50% o más en la propiedad de la entidad, o proporciona el 50% o más del capital de la entidad, o (b) el gobierno posee menos del 50% de los valores y proporciona menos del 50% del capital pero controla las operaciones de la entidad); organismos públicos internacionales y partidos políticos.

“**Funcionario del Gobierno o Persona Políticamente Expuesta (“PEP”)**” se refiere, pero no se limita a: (i) cualquier funcionario, empleado, consejero o agente de cualquier manera relacionada con cualquier gobierno o entidad gubernamental, incluso sin limitación de cualquier departamento, agencia, entidad controlada por el gobierno o cualquier persona que actúe en su función oficial; (ii) cualquier director, funcionario o empleado de una organización pública internacional (por ejemplo, las Naciones Unidas, el Banco Mundial o el Fondo Monetario Internacional); (iii) cualquier partido político, o funcionario o empleado afiliado, candidato a un cargo público; y (iv) cualquier miembro de una familia real o gobernante. Esta

definición incluye ex funcionarios del gobierno, miembros de la familia o parientes cercanos de funcionarios del gobierno o PEP.

"**Leyes Anti-corrupción**" se refiere, pero no se limita a, la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de EE.UU. (la "FCPA"), la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico para Combatir el Soborno de Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales (la "Convención de la OCDE"), la Ley de Soborno del Reino Unido del 2010 (la "Ley de soborno"), y leyes similares antisoborno y anticorrupción vigentes en países donde CEMEX realiza negocios.

"**Lavado de Dinero**" se refiere al proceso de disfrazar la naturaleza y la fuente del dinero u otra propiedad relacionada con la actividad criminal, como el tráfico de drogas, el terrorismo, el soborno o la corrupción, mediante la integración del dinero o la propiedad ilícita en la corriente del comercio para que parezca legítimo o no se pueda identificar su verdadera procedencia o propietario. Los involucrados en actividades delictivas intentan ocultar el producto de sus crímenes o hacer que parezcan legítimos al "lavarlos" a través de negocios legítimos.

"**Personal de CEMEX**" se refiere a los ejecutivos, directores, funcionarios, empleados y pasantes de CEMEX.

"**Tercera(s) Parte(s)**" se refiere, pero no se limita a: clientes de crédito, proveedores, contratistas, subcontratistas, agentes, subagentes, corredores personalizados, agentes de carga, proveedores de logística, distribuidores, representantes, socios comerciales, empresas conjuntas o cualquier otra persona que actúa en nombre de CEMEX (como representantes, agentes o intermediarios) y sus empleados u otras personas que trabajen en su nombre.

#### **IV. Cómo operamos con integridad**

Esperamos que el Personal de CEMEX y Terceros entiendan y se adhieran a los siguientes principios relacionados con las políticas de CEMEX:

Antisoborno y Anticorrupción. CEMEX opera bajo una política de **cero tolerancia** frente al soborno y la corrupción. Se espera que todas las Terceras Partes y el Personal de CEMEX cumplan con las leyes antisoborno y la anticorrupción vigentes en los países donde CEMEX opera y tiene negocios.

Antilavado de Dinero. El Personal de CEMEX y las Terceras Partes deben cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables que prohíben el lavado de dinero. El Personal de CEMEX y las Terceras Partes deben asegurarse de no facilitar o apoyar el proceso de encubrimiento de la procedencia de recursos ilícitos de actividades terroristas o criminales a través de negocios legítimos.

Competencia Económica. El Personal de CEMEX y las Terceras Partes deben garantizar que los negocios se realicen de manera abierta y competitiva de conformidad con todas las leyes y regulaciones aplicables en materia de competencia leal y antimonopolio. Brindamos a Terceras Partes la igualdad de oportunidades para ofertar y ganar contratos que conducen nuestras políticas y procesos de adquisición de manera consistente, respetuosa y confidencial.

Salud y Seguridad. Todas las actividades comerciales realizadas por el Personal de CEMEX o por Terceras Partes deben llevarse a cabo de manera segura y eficiente siguiendo todas las regulaciones, leyes, políticas y procedimientos que garanticen que cuidemos a todos en nuestros sitios y a otras personas que tienen el potencial de verse afectadas por nuestras actividades. Todas las Terceras Partes deben observar las mismas normas y expectativas de salud y seguridad aplicables al Personal de CEMEX.

Derechos Humanos. Respetar los derechos humanos está integrado en la forma en que hacemos negocios. No toleramos ninguna violación de los derechos humanos en nuestro negocio, ni en nuestra cadena de suministro o asociaciones, y tomaremos en serio cualquier alegación de que los derechos humanos no se están viendo respetados adecuadamente. Siempre debe fomentarse un ambiente de mutuo respeto y nos brindaremos apoyo y estímulo.

Conflicto de Intereses. El Personal de CEMEX y Terceras Partes no utilizarán su posición para adquirir beneficios u oportunidades inadecuados.

Regalos y Cortesías. Entendemos que los regalos y cortesías comerciales son un componente importante de muchas tradiciones culturales en todo el mundo. El Personal de CEMEX puede aceptar obsequios y atenciones de conformidad con las políticas internas de CEMEX. Las Terceras Partes no deben prometer, ofrecer ni dar ningún regalo u hospitalidad en nombre de CEMEX.

Medio Ambiente. Estamos comprometidos a mitigar los impactos ambientales y sociales adversos que nuestras operaciones tienen en nuestras comunidades al cumplir con todas las leyes, capacitaciones, pautas y procedimientos aplicables.

## **V. Qué requiere CEMEX de Terceras Partes**

Las Terceras Partes contratadas por CEMEX están obligadas a cumplir con Nuestro Código y el Código de Conducta al Hacer Negocios con Nosotros, así como con todas las demás políticas aplicables de CEMEX, incluida esta Política.

Las Terceras Partes no deben prestar servicios ni entablar relaciones comerciales con CEMEX a menos que hayan sido sometidos a un procedimiento de debida diligencia, de acuerdo con lo definido por el Área de Cumplimiento, cuando sea aplicable. Antes de entablar una relación comercial, las Terceras Partes potenciales deben proporcionar una copia firmada completa de la Declaración de Cumplimiento de Terceras Partes de CEMEX, cuando sea aplicable. Las Terceras Partes deberán proporcionar documentación obligatoria que servirá como identificación oficial de cada Tercero y sus representantes legales, tal como se define a continuación. Cuando corresponda, el Área de Cumplimiento definirá y solicitará documentación y pautas legales adicionales, y se enviará un cuestionario de debida diligencia completo.

En caso de haber algún comentario o pregunta durante todo el proceso sobre la documentación requerida, comuníquese con el Área de Cumplimiento. Todas las exenciones o excepciones al proceso de debida diligencia ordinario deben ser expresamente aprobadas por escrito por el Área de Cumplimiento.

Este proceso es una parte crítica de la evaluación de CEMEX de Terceras Partes para una posible contratación.

## VI. Procedimientos de Debida Diligencia

Si algún Personal de CEMEX tiene conocimiento de que un Tercero potencial se niega a llevar a cabo los procedimientos descritos en este documento, debe notificarlo de inmediato al Área de Cumplimiento.

Si algún Personal de CEMEX tiene la intención de registrar un PEP directo o indirecto en el Sistema de Planificación de Recursos Empresariales ("ERP") de CEMEX, el Tercero primero deberá proporcionar un cuestionario de debida diligencia específico para que el Área de Cumplimiento lo evalúe.

Llevamos a cabo los procedimientos de debida diligencia adecuados para evaluar Terceros potenciales y actuales que pueden asociarse con CEMEX a través de:

### a. Inducción

#### *Informar y Participar*

Antes de entablar una relación comercial con un Tercero, el Personal de CEMEX debe considerar al menos la siguiente información:

- Necesidad comercial o razón para retener al Tercero;
- Cómo se identificó al Tercero propuesto y enumeraron las Terceras Partes alternativas que se consideraron; y
- Propuesta de compensación y estructura de pago.

BSO es el área responsable de proveedores globalmente. Por el otro lado, el área responsable de clientes puede ser BSO o el Equipo Comercial. Para obtener más información sobre qué área es responsable de los asuntos de clientes en cada país, favor de consultar el Anexo 2.

Además, el Personal de CEMEX debe proporcionar la siguiente documentación (i) a BSO respecto a los proveedores, y (ii) a BSO o el Equipo Comercial, según corresponda, respecto a los clientes.

- Copia firmada de la Declaración de Cumplimiento de Terceras Partes de CEMEX; y,
- Documentación obligatoria<sup>1</sup> que se evaluará para fines de debida diligencia, que incluye, entre otros, artículos de incorporación, identificación fiscal, poderes notariales, identificaciones de representantes legales, cartas bancarias y comprobante de domicilio, que se someterán a una evaluación de riesgos e integridad (a menos que las leyes locales prohíban la entrega de esta documentación).

Cualquier dispensa o excepción del proceso normal de inducción de Terceras Partes debe ser expresamente aprobada por el Área de Cumplimiento. Algunas de las excepciones incluyen, pero no se

---

<sup>1</sup> Para más información sobre la documentación obligatoria, favor de consultar la Política de Registro de Proveedores (*Vendor Records Global Policy*). Contacte al BSO o al Equipo Comercial para que revisen y confirmen la documentación obligatoria.

limitan a, resoluciones judiciales derivadas de juicios laborales, de pensiones alimenticias o cualquier otro tipo de juicio.

El empleado que esté a cargo de los esfuerzos de entablar una relación comercial con un Tercero es responsable de garantizar que dicho Tercero declare correctamente si actuará como agente, intermediario o representante de CEMEX en la Declaración de Cumplimiento de Terceras Partes.

### *Debida Diligencia*

El Personal de CEMEX debe revisar y dar seguimiento en la medida necesaria al recibir la documentación obligatoria de debida diligencia para enviar materiales completos y precisos a la Base de Datos Maestros de CEMEX para el BSO o el Equipo Comercial, para revisar y solicitar, en caso de que corresponda, aprobaciones adicionales.

La investigación de debida diligencia realizada por el Área de Cumplimiento normalmente consiste en evaluar referencias, analizar información pública, realizar evaluaciones de sanciones en bases de datos externas o revisiones adicionales con proveedores de servicios externos. Según la evaluación de riesgos y la revisión de integridad, el Área de Cumplimiento puede llevar a cabo una debida diligencia amplificada o solicitar información adicional.

### *Evaluación de Debida Diligencia*

BSO o el Equipo Comercial, debe revisar la documentación obligatoria completa y la información de un Tercero propuesto a través del sistema ERP aplicable, una vez recibido.

Además, BSO o el Equipo Comercial verificará si el Tercero tiene alguno de los siguientes factores de alto riesgo: (i) el Tercero actuará como agente de CEMEX y / o (ii) el Tercero es una entidad gubernamental.

Si el Área de Cumplimiento decide que CEMEX no puede retener al Tercero, el Personal de CEMEX que supervisa la relación con el Tercero recibirá una notificación por escrito de la decisión y no se le permitirá entablar una relación comercial con dicho Tercero.

Si el proceso de debida diligencia ordinario fue suficiente, no se encontró información relevante o material y se determina que CEMEX puede retener al Tercero, BSO o el Equipo Comercial, procederá a registrar el Tercero en la Base de Datos Maestros de CEMEX. BSO y / o el Equipo Comercial es responsable de garantizar el almacenamiento (archivo) correcto de los documentos requeridos en nuestro sistema ERP. Sin embargo, los procedimientos establecidos a continuación deben seguirse para fines de retención y posteriores a la retención.

En caso de que cualquier documentación proporcionada a CEMEX a través del proceso de debida diligencia contenga datos personales, el Personal de CEMEX administrará dichos documentos y datos personales de



acuerdo con las pautas y procedimientos de la Política Global de Privacidad y Protección de Datos de CEMEX que se encuentra en el sitio web oficial de CEMEX.

**Las Terceras Partes no pueden prestar ningún servicio para o en nombre de CEMEX antes de completar un proceso de debida diligencia y la ejecución de un acuerdo por escrito.**

**b. Retención**

Cuando CEMEX haya tomado la decisión de entablar una relación comercial con un Tercero propuesto, este se deberá adherir a nuestros principios y estándares establecidos en Nuestro Código, esta Política y otras políticas de CEMEX aplicables.

Un acuerdo por escrito, que puede tener la forma de un contrato de prestación de servicios, un acuerdo de retención, una presentación por escrito, una factura detallada, una orden de compra, debe ejecutarse para entablar una relación comercial con un Tercero con o en nombre de CEMEX. Los acuerdos por escrito deben tener una descripción clara del alcance y el propósito del compromiso, la base de la compensación, el monto a pagar y los términos y condiciones relevantes. Las Terceras Partes deberán justificar debidamente los bienes y servicios profesionales solicitados, especificando claramente las condiciones generales, los honorarios razonables, las especificaciones técnicas y los términos y condiciones establecidos para este propósito. Además, los acuerdos escritos deben contener al menos las siguientes disposiciones:

- Cláusulas estándar definidas por el Departamento Legal Corporativo;
- Una disposición que requiere que el Tercero proporcione cualquier información solicitada por CEMEX con respecto al trabajo realizado bajo el compromiso y los gastos relacionados por el Tercero (en caso de reembolso de gastos, el Tercero debe cumplir con nuestra Política Global de Gastos de Viaje); y
- Una disposición que autoriza a CEMEX a rescindir el contrato si cree, de buena fe, que el Tercero ha incumplido las leyes, reglamentos, programas de sanciones internacionales aplicables, esta Política, otras políticas de CEMEX, si el Tercero no ha sido veraz en la información proporcionada a CEMEX, si el Tercero está en una lista de sanciones o se le impone una sanción.

El Personal de CEMEX que supervisa la relación con un Tercero deberá mantener un registro de la ejecución de cualquier acuerdo por escrito como se indica a continuación en la Sección VIII "Entregables".

**c. Monitoreo**

CEMEX lleva a cabo actividades de monitoreo de todas sus Terceras Partes, que incluyen, pero no se limitan a, realizar evaluaciones periódicas a través de la herramienta de *Compliance for Entities*, solicitar

una actualización constante de la documentación obligatoria presentada y supervisar los bienes y servicios proporcionados al igual que las actividades realizadas por el Tercero en nombre de CEMEX.

Periódicamente, CEMEX puede llevar a cabo actividades relacionadas, como realizar solicitudes adicionales (por ejemplo, volver a certificar el cumplimiento de las leyes aplicables) o comunicarse con un Tercero para actualizar su documentación de debida diligencia, como cuando surge una señal de alerta (*red flag*) u otra indicación de una posible mala conducta, o si han pasado dos años desde la última vez que se actualizó la debida diligencia de un Tercero. CEMEX espera respuestas oportunas a tales solicitudes si el Tercero desea que CEMEX continúe reteniéndolo. Es muy importante que los archivos de debida diligencia de CEMEX estén completos y actualizados.

El Personal de CEMEX y las Terceras Partes tienen el deber de informar, a través de cualquiera de los canales oficiales de denuncia establecidos en Nuestro Código, si tienen conocimiento o sospechan que se ha producido un pago incorrecto o cualquier otra mala conducta en relación con un trabajo realizado por un Tercero.

## **VII. Contabilidad**

Todas las transacciones y gastos con respecto a las Terceras Partes deben registrarse con precisión en la contabilidad de CEMEX con detalles razonables y la documentación de respaldo adecuada.

Para garantizar la exactitud de las cuentas contables de CEMEX, todas las facturas, pagos y otros registros contables de las Terceras Partes deben ser: completos, preparados y enviados a tiempo, deben reflejar con precisión los bienes y / o servicios proporcionados y las aprobaciones necesarias para todas las transacciones y gastos y acompañado de la documentación de respaldo adecuada

Los detalles de los bienes y servicios (relacionados con transacciones y gastos) se documentan tanto en la orden de compra como en la factura. Ambos documentos se cargan y almacenan en nuestro sistema ERP.

El Personal de CEMEX responsable de una relación comercial con un Tercero debe enviar oportunamente todas las facturas de las Terceras Partes junto con cualquier documentación de respaldo al BSO o al Equipo Comercial.

No se deben mantener cuentas no divulgadas o no registradas para ningún propósito, incluso para realizar pagos a Terceras Partes.

## **VIII. Entregables**

El Personal de CEMEX que solicite el registro de un Tercero debe mantener un archivo electrónico para documentar la evidencia que certifique que el servicio o el bien se proporcionó debidamente a CEMEX, ya sea en un registro de entregables, fotografías o cualquier otro documento similar.

## **IX. Cumplimiento de la Política**

Se requiere el cumplimiento estricto de esta Política por parte de todo el Personal y Terceras Partes de CEMEX. Todo el Personal de CEMEX y Terceras Partes deben certificar su comprensión y adhesión a esta Política *por escrito* o mediante nuestros medios electrónicos disponibles a través de nuestro sitio web de Terceras Pares.

La violación de esta Política puede dar lugar a medidas disciplinarias, que pueden incluir la terminación del empleo o de una relación comercial de un Tercero con CEMEX, o cualquier otra sanción permitida por la ley, según corresponda según las circunstancias.

*Si sospecha que alguien no está cumpliendo con esta Política, alentamos a todos a usar ETHOSline o cualquier otro canal oficial de denuncia para hacer preguntas y reportar comportamientos o sospechas.*

## Anexo 1: Declaración de Cumplimiento de Terceras Partes

\_\_\_\_\_ (incluidos sus propietarios, socios, funcionarios, directores, ejecutivos, empleados, accionistas, empresas matrices y subsidiarias, la "Compañía") por la presente proporciona esta carta a CEMEX, S.A.B. de C.V., sus subsidiarias y filiales (en conjunto "CEMEX") para certificar su compromiso de cumplir con todas las leyes aplicables y políticas de CEMEX.

La Compañía, declara y certifica que está familiariza y acepta cumplir con las siguientes políticas de CEMEX:

- A. Nuestro Código de Ética y Conducta Empresarial ("Nuestro Código");
- B. Código de Conducta al Hacer Negocios con Nosotros;
- C. Política Global Anticorrupción;
- D. Política Global para Prevenir el Lavado de Dinero.

Nota: Estas políticas pueden ser encontradas en <https://www.cemex.com>

La Compañía certifica que las representaciones contenidas en esta Declaración de Cumplimiento de Terceras Partes son verdaderas y completas con la intención de que CEMEX confíe en ellas.

La Compañía acuerda además que si los desarrollos futuros (incluyendo, pero no limitado a un incumplimiento de cualquiera de las políticas y estándares de CEMEX a los que se hace referencia en este documento) hacen que las representaciones y certificaciones proporcionadas en este documento ya no serán exactas o completas, se enviará de manera inmediata a CEMEX una declaración escrita detallando las causas y el alcance de los cambios.

**¿Actuará el proveedor o el tercero como intermediario, apoderado, representante o agente en nombre de CEMEX?**

**SÍ** \_\_\_\_\_ **NO** \_\_\_\_\_

Si la respuesta es **SÍ**, proporcione una breve explicación:

\_\_\_\_\_

**Nota:** Esta pregunta debe ser respondida por y bajo la responsabilidad del *representante autorizado* del Tercero.

**Fecha actual** (mm/dd/aaaa)

\_\_\_\_\_

**Nombre Completo Compañía**  
(Si es aplicable)

\_\_\_\_\_

**Domicilio Fiscal Completo**  
Número, calle, ciudad, estado,  
código postal

\_\_\_\_\_

**Nombre completo y puesto actual** del representante autorizado  
(persona física, si corresponde)

\_\_\_\_\_

**Firma** del representante autorizado  
(persona física, si corresponde)

\_\_\_\_\_

## Anexo 2 Países con presencia de BSO o Equipo Comercial

País	Área responsable del registro y actualización de datos del sistema de clientes
México	Equipo Comercial (Experiencia del Cliente)
Colombia	Equipo BSO (CSR Colombia)
Bahamas	Equipo Comercial
Costa Rica	Equipo BSO (CSR Colombia)
República Dominicana	Equipo BSO (CSR Colombia)
Nicaragua	Equipo BSO (CSR Colombia)
Panamá	Equipo BSO (CSR Colombia)
Jamaica	BSO (Administración Comercial)
Puerto Rico	Equipo BSO (CSR Colombia)
Guatemala	Equipo BSO (CSR Colombia)
Haití	Equipo Comercial
Perú	Equipo de BSO (por Centro de Servicio Local)
Belice	Equipo BSO (Área de servicios representantes de ventas en Monterrey/México)
El Salvador	Equipo BSO (CSR Colombia)
TCL Group	BSO (Administración Comercial)
E.E.U.U.	Equipo BSO (Servicios Transaccionales/IBM u otro tercero)
Reino Unido	Equipo de BSO
Polonia	Equipo Comercial (Tercera Parte No IBM)
Alemania	Equipo de BSO
Francia	Equipo de BSO Clientes / Sitios de Trabajo del Equipo Comercial
Croacia	Equipo Comercial (Soporte Comercial – Logística)
Bosnia	Equipo Comercial (Soporte Comercial – Logística)
Serbia	Equipo Comercial (Soporte Comercial – Logística)
Montenegro	Equipo Comercial (Soporte Comercial – Logística)
República Checa	Equipo de BSO
España	Equipo Comercial (Agentes Comerciales)

Egipto	Equipo de BSO para Concreto Premezclado y Equipo Comercial para Cemento
Israel	Equipo de BSO (Administración de Ventas)
UAE	Equipo de BSO
Filipinas	Crédito BSO